

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 25 de marzo de 1949  
1er. semestre

Nº 67



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 8

Marzo 23 de 1949.

A las personas que tengan cuentas pendientes con la Corte, se hace saber:

Que por disposición del señor Tesorero Nacional, es indispensable consignar en los acuerdos de pago los dos apellidos y el número de la cédula de identidad, de toda persona a quien deba girarse, para evitar dificultades de identificación en el momento de entrega de giros.

En consecuencia, se recomienda a los señores Jueces y Alcaldes no poner el visto bueno en cualquier clase de cuentas, si faltan los requisitos a que se ha hecho referencia.

Las cuentas de los interesados que no indiquen los dos apellidos y el número de su cédula, no serán tramitadas en lo sucesivo.

Atentamente,

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

3 v. 1.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A Francisco Chacón Arias, se hace saber: que en juicio seguido en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2), de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Francisco Chacón Arias autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citadas, y ambas costas. Consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Jiménez Jiménez, de calidades y vecindario en autos ignorados, patrono número 3029, propietario de una empresa de transportes situada en San Juan de Tibás, para que dentro del término de doce días comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se le sigue en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, en perjuicio de la Caja Costarricense de Seguro Social, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 16 de marzo de 1949.—Anto. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srío.—2 v. 2.

## Tribunal de Sanciones Inmediatas

Cítase a los indiciados Miguel Angel Navas y Miguel Acuña, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario son desconocidos, pero que última-

mente fueron vecinos de Naranjo, para que dentro del término de ocho días, se presenten a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos, en causa que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo en perjuicio de Jorge Umaña Rojas y otros, bajo los apercibimientos de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente. L. Loria R., Srío.—2 v. 2.

El infrascrito Notificador del Tribunal de Sanciones Inmediatas, al señor Licenciado Roberto Campabadal Tinoco, hace saber: que en causa en su contra por el delito de daños en perjuicio de Mercedes Caicedo Rocha, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las diez horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia de la ofendida contra Roberto Campabadal Tinoco por el delito de daños cometido en perjuicio de Mercedes Caicedo Rocha... Han intervenido únicamente como partes el reo y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría General Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 102, 529 y 530 del Código de Procedimientos Penales, se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado Roberto Campabadal Tinoco, de calidades y vecindario conocidos en autos, en relación con el delito de daños cometido en perjuicio de la señora Mercedes Caicedo Rocha, de calidades y vecindario también conocidos, por no existir base de convicción suficiente para imputarle tal delito. Notifíquese esta sentencia a las partes.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C. J. F. Carballo Q.—C. M. Fernández P."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, marzo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Con doce días de término cito a Francisco Solórzano, cuyo segundo apellido y calidades se desconocen, para que dentro de dicho término comparezca a rendir declaración indagatoria en sumario que instruye en su contra por el delito de atentado contra la vida, en perjuicio de Juan Castro Bernúdez. Se le previene que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se continuará sin su intervención. Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncios

En expediente Nº 4790, *Isidro Calderón Araya*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Agua Caliente de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en "El Muñeco", de San Francisco de Cartago, distrito cuarto, cantón primero. Lindante: Norte, Carlos Brenes Loria; Sur, Ernesto Loria; Este, Leticia Araya de Calderón; y Oeste, Alvaro Camacho Vega. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4651, *Graciela Campos Cerdas*, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Pejivalle del cantón de Jiménez, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Pejivalle, distrito segundo, de Jiménez, cantón cuarto de Cartago. Lindante: Norte, Jesús Rodríguez; Sur, Jacinto César Saldarriaga Piedrahita; Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de

Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4652, *Jesús Mora Méndez*, mayor, viudo, agricultor, vecino de Pejivalle de Jiménez, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Pejivalle, distrito segundo, Jiménez, cuarto de Cartago. Lindante: Norte, finca Pejivalle, de Carlos Manuel Escalante y Guillermo Iglesias; Sur y Oeste, baldíos; y Este, Margarita de Pasos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4711, *José Joaquín Orozco Araya*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Francisco de Cartago, denuncia de conformidad con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado "El Muñeco", distrito de San Francisco, quinto del cantón central o primero de la provincia de Cartago. Lindante: Norte y Este, terreno poseído por Hortensia Brenes; Sur, quebrada "de Marín", en medio, denunciado de Víctor Manuel Brenes Loria; y Oeste, propiedad de Masís e Hijos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4743, *Dolores Calderón Camacho*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Copey, cantón de Dota, provincia de San José. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4772, *José María Antonio de Jesús Calderón Camacho*, mayor, soltero, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en "Cañón" de Copey, distrito del cantón de Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4755, *Angel Calderón Camacho*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el "Cañón", distrito de Copey, Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Dolores Calderón; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4742, *Antonio Maroto Calderón*, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el "Cañón", distrito de Copey, cantón de Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Belén Calderón; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.

En expediente Nº 4731, *Reinaldo Sánchez Quesada*, mayor, casado, agricultor y vecino de Capellades del cantón de Alvarado, denuncia de acuerdo

con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de ocho hectáreas, sito en "La Hamaca" de Tucurrique, distrito de San Miguel de Juan Viñas, cantón de Jiménez, cuarto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, Leonidas Bejarano; Sur, Emilio Rodríguez; Este, Alicia Marín; y Oeste, Amelia Quesada. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.

### Remates

A las catorce horas del cinco de abril próximo entrante, en la puerta exterior del local que ocupa este despacho, remataré en el mejor postor y con la base de siete mil quinientos colones, un camión para carga, marca "Chevrolet", placa número tres mil novecientos ochenta y ocho, color café, en perfecto estado. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de Maximiliano Saxe Gutiérrez contra Agustín Fumero Pérez, quienes son: mayores, casado el primero, soltero el segundo, empresarios y de este vecindario.—Alcaldía Primera, Cartago, 17 de marzo de 1949.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 8175

A las dieciséis horas del trece de mayo del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de mil doscientos colones, un automóvil "Dodge", placa N° 537, modelo 1934, motor N° C|R|D. 66430, de cinco pasajeros. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario establecido por Benigno Garro Salazar contra Claudio Fulvio Carranza Alvarado, mayores, soltero y casado, comerciante y contador mercantil, vecinos de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado S. Edgar Guier, Srio.—3 v. 2.—C 16.65.—N° 8169.

A las quince horas y treinta minutos del trece de mayo del año en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y sin base, dos mil quinientas tabletas desinfectantes marca "Domeboro", por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de José María Gallegos Yglesias, abogado, contra Gregorio Pablo Litwin Charnatz, comerciante; ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 8186.

A las nueve horas y media del nueve de abril de este año, libre de todo gravamen y por la base de dos mil colones, remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Partido de San José, folio ochenta y seis, tomo mil ciento sesenta y cinco, asiento dos, finca número ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres, que es terreno de café con una casa que mide diez metros de frente por siete de fondo, de construcción de bahareque y ladrillo mixto, techado con zinc y teja de barro en pequeña parte, constante de seis departamentos y un corredorcito, situado en Guadalupe de Goicoechea, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, lote de Aurelia Salazar; Sur, lote de Abelardo Salazar; Este, Benigno Quintero, hoy; y Oeste, calle pública a la que mide veinte metros, cincuenta centímetros de frente. Mide ochocientos siete metros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo hipotecario de doña Daisy Aguilar Aguilar, como cesionaria de Celina Ulloa Picado, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, contra Julio Murillo Blanco, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 30.30.—N° 8128.

A las diez horas del dieciocho de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, dos yuntas de bueyes de trabajo, una zarda y otra mora, bueyes criollos, de cuernos gachos una yunta, y gachos al tiro la otra, de cinco años de edad cada animal. Sirve de base para el remate la suma de dos mil ochocientos cuarenta y tres colones, cincuenta céntimos. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de Nicolás Musmanni Expósito, empresario, contra Hugo Morales Moza, empleado público; ambos mayores, casados y de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 18.60.—N° 8129.

A las nueve horas del dieciocho de abril próximo, remataré libre de gravámenes, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de setecientos colones, una romana modelo "Detecto Gran" 2-C-10 1/2, N° 16129;

por haberse así ordenado en ejecutivo prendario seguido por Gonzalo Dobles Solórzano, casado, abogado, contra Arturo Fernández Salas, soltero, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—N° 8157.

A las diez horas del veintiuno de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes hipotecarios los siguientes inmuebles, inscritos en Propiedad, Partido de San José, sito en Chirobros de Tarbaca de Aserri, hoy distrito segundo del cantón sexto de esta provincia. Primera: folio trescientos ocho, tomo ochocientos noventa y nueve, asiento dos, número cincuenta y seis mil doscientos diecinueve, que es terreno cultivado de café y caña, con una casa de habitación de paredes de bahareque, de tres departamentos, cubierta con teja de zinc, que mide ocho metros de frente por seis metros de fondo. Linda: Norte y Oeste, propiedad de Francisca Mora, calle en medio, dejada para el servicio de la finca; Este, calle en medio, propiedad de Ramón Ceciliano; y Sur, ídem de Cirilo Mora. Mide: una hectárea, cinco áreas y setenta centiáreas. Segunda: folio trescientos diez, mismo tomo, ochocientos noventa y nueve, asiento dos, de la finca número cincuenta y seis mil doscientos veintiuno, que es terreno cultivado de café y rastrojo. Linda: Norte, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de Vicenta Hidalgo; Sur, propiedad de Jesús María Fallas y Cirilo Mora; Este, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de Francisco Mora; y Oeste, propiedad de Jesús Fallas. Mide: cuarenta y seis áreas, ochenta y una centiáreas. Tercera: folio trescientos doce, mismo tomo, ochocientos noventa y nueve, asiento dos, del número cincuenta y seis mil doscientos veintitrés, que es terreno cultivado hoy de café y caña. Linda: Norte, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de Vicenta Hidalgo; Sur, calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de Manuela Mora y propiedad de Cirilo Mora; Este, propiedad de José Hidalgo y calle en medio, dejada para el servicio de la finca, lote de Manuela Mora. Mide: cuarenta y seis áreas y ochenta y una centiáreas. Cuarta: folio cuatrocientos noventa y cinco, tomo novecientos veintiocho, asiento uno, número setenta mil quinientos cincuenta y dos, que es terreno de potrero y montes. Linda: Norte, propiedad de Jesús Fallas; Sur y Oeste, ídem de Ismael Mora; y Este, resto de la finca general de Vicenta Hidalgo Jiménez. Mide: tres mil cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Las tres últimas fincas, soportan servidumbre. Sirve de base para el remate de las fincas; para la primera, la suma de dos mil doscientos colones; para la segunda, dos mil colones; tercera, dos mil doscientos cincuenta colones y para la cuarta, mil setecientos cincuenta colones, sea en total, la suma de ocho mil doscientos colones. Se efectúa la subasta en información de utilidad y necesidad de Ismael Mora Hidalgo, mayor, casado, inhábil, sin oficio por su estado, recluso en el Asilo Chapul de esta ciudad, por medio de su Curadora Manuela Mora Hidalgo, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Chirobros de Aserri.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 75.90.—N° 8156.

A las quince horas del dieciocho de abril del corriente año, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número setenta y cinco mil setecientos diecisiete, Partido de San José, folio quinientos cuarenta y ocho, tomo novecientos noventa y cuatro, asiento dos, que es cafetal, con una casa, situado en San Antonio de Desamparados, distrito quinto del cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de los señores Lindo; Sur, calle pública; Este, propiedad de la sucesión de Zacarías Naranjo; y Oeste, propiedad de Nicolás Bermúdez. Mide el terreno dieciséis áreas, cuarenta centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, y la casa como cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo. Pertenece a Lorenzo Díaz Ureña, mayor, casado, agricultor; y remátase en ejecución hipotecaria de Jesús Carvajal Castillo, mayor, viudo, agricultor; ambos vecinos de San Antonio de Desamparados. Remátase libre de gravámenes. Base tres mil novecientos cincuenta colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 2.—C 28.50.—N° 8180.

### Títulos Supletorios

Rosendo Mora Calderón, mayor, casado, agricultor y vecino de Puriscal, se ha presentado en este

despacho solicitando información posesoria sobre un terreno sin inscribir, del que es dueño, adquirido por compra a Ismael Sandí Ríos, hace cuatro años. El lote es terreno de cañal, una y media hectáreas, para cultivos de granos, dos hectáreas montaña y el resto de repasto, en Crifo Alto de Puriscal, distrito y cantón cuartos de esta provincia. Lindante: Norte, camino de Puriscal a Turrubares, con un frente de quinientos cuarenta y nueve metros; Sur, quebrada en medio, lote de su propiedad y de Vidal Sandí Porras; Este, quebrada seca en medio del citado Vidal Sandí; y Oeste, quebrada seca en medio de Cirilo Zúñiga Agüero y Jerónimo Sandí Bermúdez. Mide veintisiete hectáreas, cuatrocientos veintinueve metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. No existen cargas reales, habiéndose poseído a título de dueño por el vendedor y el exponente, por más de diez años. La posesión consiste en la siembra y disfrute de los cultivos. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días concurren en este despacho en demanda de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 31.80.—N° 8130.

Evangelista Estrada Rivas, mayor, casado, agricultor, vecino de Liberia, con cédula de identidad número ciento veintisiete mil novecientos veinticuatro, solicita para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca urbana que se describe así: solar con una casa en él ubicada, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón de mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; con los linderos siguientes: Norte, Antonio Rivas Alvarez; Sur, Isolina Centeno viuda de Guevara; Este, calle en medio, con veintidós metros, veinticinco centímetros de frente, Paula Santos; y Oeste, Zoila Arburola Arburola y Pablo Antonio Rivas Alvarez; mide seiscientos treinta y seis metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y la hubo por compra que hiciera a los señores Pilar Cardalda Mora y Rosa y Esmeralda Arburola Cardalda, quienes tenían posesión más que decenal, quieta, pública y pacífica, según documento que acompaña; y estima su valor en quince mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborío Q.—Alfonso Dobles, Srio.—3 v. 3.—C 34.50.—N° 8147.

Ramón Alvarado Arrieta, mayor, casado, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, como albacea de la sucesión de Pedro Calderón Soto, quien fue mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario. En virtud de posesión pública y pacífica por más de diez años, solicita información posesoria para inscribir en el Registro a nombre de la sucesión que representa, un terreno de caña y potrero, de seis hectáreas, una área y treinta y seis centiáreas, sito en Los Angeles de Sabanilla, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Lindante, Norte, Willie Rothe Cornejo, Angela Alvarez Sibaja y Guillermo Ramírez Canpos; Sur, Carlos Castro Ugalde y David Madrigal; Este, Angela Alvarez, Guillermo Ramírez, Austelina Vega y Víctor Zamora; y Oeste, David Madrigal, Carlos Castro Ugalde y calle pública, con un frente de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros. Vale once mil quinientos colones. Está libre de gravámenes, y lo hubo por compra a las señoras Micaela, Gregoria, Angela y Mercedes Calderón Soto.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 2.—C 26.10.—N° 8149.

Julio Cortés Camareno, mayor, casado, agricultor y vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula número ciento treinta y siete mil sesenta y seis, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, una finca que se describe así: terreno de repastos, banano y montaña, con una casa en él ubicada, sito en Quebrada Grande, distrito de Cañas Dulces, segundo del cantón de Liberia, octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, Pedro Gutiérrez; Sur, Antonio Reyes; Este, quebrada Góngora en medio, Odilón Mejía; y Oeste, Lucas Bojorge. Mide cincuenta hectáreas. Está libre de gravámenes, y vale quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—3 v. 1.—C 24.90.—N° 8194.

**Convocatorias**

Convócase a las partes en mortal de *Eloísa Méndez Castro* y *Simón Soto González*, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del treinta y uno de los corrientes, a fin de proceder al nombramiento del albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8142.

Convócase a las partes en la mortal de *Eliseo Jiménez Cabezas*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de San Pablo de Barba, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del primero del entrante abril, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización solicitada para vender en remate los bienes de la sucesión. Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—3 v. 3. C 15.00.—Nº 8161.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuorio de *José María Meza Figueroa*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las diez horas del nueve de abril próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 16 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8160.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Gilberto López Monge*, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del seis de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8181.

Convócase a todas las partes en mortal de *Ricardo Marín Chaverri*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del siete de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8184.

Convócase a todos los que pudieran tener derecho a la tutela de la menor *María de los Angeles Ortiz Chavarria*, soltera, estudiante y de este vecindario, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten en reclamo de sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8192.

Convócase a las partes en mortal de *Ignacia Araya Monge*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del treinta y uno de los corrientes, para que elijan albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8193.

**Citaciones**

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Lidy Flores Herrera*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de enero de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8201.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Ismael Acuña Murillo*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en esa fecha a reclamarla. Juzgado Civil, Alajuela, 13 de noviembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8200.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Rafael Quirós Quesada*, quien fué mayor, casado con Socorro Calvo Segura, comerciante y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 11

de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8202.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Delfina Muñoz Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 26 del dos de febrero último.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8205.

Por tercera y última vez y con un mes de término cito y emplazo a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Liborio Salazar Guzmán*, quien fué mayor de edad, viudo de Aurelia Arias Moreira, de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. El segundo edicto se publicó el 17 de febrero último, en el "Boletín Judicial".—Alcaldía de Puriscal, 2 de marzo de 1949.—Jenaro Azofeifa C.—Rosa Quesada, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8206.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios o acreedores y demás interesados en la mortal de *Antonio Chavarria Siles*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Guadalupe, para que dentro del término de ley vengan a este despacho a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a poder de quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 199 del 3 de setiembre del año próximo pasado.—Alcaldía Primera Civil, San José, 23 de marzo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Srio.—1 vez.—C 5.50.—Nº 8207.

Cítase a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rafaela Madrigal Díaz*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, para que en el término de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El albacea testamentario señor Juan Rafael Chaves Vargas, mayor, soltero, comerciante, vecino de aquí aceptó hoy dicho cargo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8197.

Por tercera y última vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortal de *Rodolfo Jenkins Cerdas* quien fué mayor, soltero, farmacéutico y de este vecindario, para que dentro del término de ley comparezcan a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 13 del 18 de enero último.—Alcaldía Primera Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8199.

Cítase a herederos y demás interesados en la mortal de *Wilhelm Peters Schuster*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, alemán, vecino de La Uruca de San José, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieren. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 297 del 31 de diciembre recién pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8198.

**Edictos en lo Criminal**

Con quince días de término, cítase y emplázase a Francisco Alfaro Calvo, quien es mayor, casado, maestro de escuela (a) Pipiolo, cuyo paradero actual se ignora, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que comparezca en esta oficina a rendir declaración indagatoria, en causa que contra él y otros se instruye por el delito violación de domicilio en perjuicio de *Joselina Estrada Caballero*, apercibido de que si dentro de dicho término no comparece, será declarado rebelde, no podrá ser excarcelado, si procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de San Ramón, 10 de marzo de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Secretario.—2 v. 2.

Al reo ausente Manuel Alvaro Rosales Azofeifa, se hace saber: que en causa que se siguió en su contra y otro, por el delito de quebrantamiento de condena en daño de la vindicta pública, se ha dictado en su contra la sentencia que en lo conducente dice así: "Juzgado Penal, Liberia, a las nueve horas y cinco minutos del once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa

seguida de oficio contra los reos Manuel Alvaro Rosales Azofeifa..., de calidades y actual vecindario ignorados el primero... por los delitos de quebrantamiento de condena el primero en daño de la vindicta pública; han figurado como partes además de los reos, don Benito Mayorga Rivas, mayor de edad, casado, empresario, costarricense y de este vecindario, como defensor de Navarrete Cascante, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: se condena a los reos... y Manuel Alvaro Rosales Azofeifa como autores responsables de los delitos... y de quebrantamiento de condena el segundo, contra la vindicta pública ambos... y al reo Manuel Alvaro Rosales Azofeifa por el delito de quebrantamiento de condena, a un año más de las que le habían sido impuestas por otras condenas y al pago de los daños y perjuicios ocasionados y las costas procesales y al inhabilitamiento durante la condena sufrida y a la suspensión del ejercicio de derechos políticos y cargos públicos y profesiones titulares. Inscríbese esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes y en el Registro Electoral. Por ser reo prófugo Manuel Alvaro Rosales Azofeifa, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial".—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—Juzgado Penal, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—2 v. 2.

De acuerdo con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa se ha seguido de oficio y por acusación, contra Elicinio Navarro Bonneffil, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, nativo de Turrialba y vecino de San Antonio de Desamparados, por el delito de homicidio que se le atribuye en perjuicio de Antonio Naranjo Bermúdez, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Francisco de Dos Ríos; han intervenido como partes, además del reo, su defensor de oficio José Raul Marín Varela, mayor de edad, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario; José Antonio y Hernán Naranjo Díaz, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Antonio de Desamparados, en su carácter de acusadores y el señor Agente Fiscal, en representación del Ministerio Público. Resultando: 1).... 2).... 3).... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 421, 469, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena al procesado Elicinio Navarro Bonneffil, como autor responsable del delito de homicidio, que se le atribuye en perjuicio de Antonio Naranjo Bermúdez, a sufrir la pena de cinco años de prisión, que el reo descontará, previo el abono legal si existiere, en el lugar que determine el reglamento respectivo, así como a las accesorias de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena; a privación durante la misma, de todos los derechos políticos, activos o pasivos y a la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el período de la pena, pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del procesado, caso de que la necesitare para su subsistencia; quedará además obligado a restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible, y a pagar ambas costas de este juicio, perderá de la misma manera el arma con que delinquiró. Una vez firme esta sentencia, inscribese la misma en el Registro Judicial de Delinquentes. Publíquese y consúltese.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—Juzgado Primero Penal, San José, 9 de marzo de 1949.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—2 v. 2.

Al reo prófugo Víctor Julio Santamaría Arias, a quien se procesa por el delito de robo, cometido en daño de José Alvarado Arias, se le hace saber: que en dicho proceso se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y cuarenta minutos de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Hecha la acumulación ordenada; se confiere audiencia por tres días a las partes.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—Juzgado Penal, Alajuela, 14 de marzo de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, fracción primera, se hace saber: que al reo José Montero Cubero, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, nativo y vecino de

Carrizal de este cantón, le fué impuesta la pena de dos años de prisión descontables en el lugar que los reglamentos determinen, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en perjuicio de Braulio Hernández Chavarría. Además se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas durante el cumplimiento de la pena principal. A reparar el daño e indemnizar los perjuicios ocasionados con su delito y a pagar las costas procesales del juicio y a perder el arma con que delinquiró. Se suspende la ejecución de la pena de prisión impuesta.—Juzgado Civil, Alajuela, 10 de marzo de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío.—2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Oscar Jiménez Martínez, de calidades desconocidas, y quien fué últimamente vecino de San José, para que dentro de dicho término comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Mercedes Arias Morales, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y la sumaria continuará sin su intervención y perderá el derecho de salir excarcelado cuando procediere.—Alcaldía de Desamparados, 15 de marzo de 1949.—J. R. Ortiz E.—Mario Bonilla H., Srío.—2 v. 2.

Con siete días de término cito, llamo y emplazo a Antonio Chan Camacho para que venga a declarar en la sumaria número quince que se instruye en esta Alcaldía. Chan Camacho estuvo residiendo en Sarmiento de esta jurisdicción y luego se trasladó a Santa Elena de Guacimal, de donde se informa que no se encuentra ya en dicho lugar. Según datos, Chan Camacho es como de diecinueve años de edad, de nacionalidad china. Alcaldía Segunda, Puntarenas, 15 de marzo de 1949. A. Boza Mc Kellar.—Raf. Peña Pons, Srío.—2 v. 2.

Con nueve días de término se cita y emplaza a la testigo Carmen Varela, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, para que comparezca en este despacho a rendir declaración en la causa que se instruye para averiguar quién cometió el delito de hurto en perjuicio de José Méndez Miranda, bajo el apercibimiento de ley si no comparece.—Alcaldía de San Ramón, 14 de marzo de 1949. Isaias Castro P.—Adán Salas P., Srío.—2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza a Eduardo Soto, cuyo segundo apellido y demás calidades se le ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que le instruyo en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Felipe Vanegas Barrios, apercibido de que si no lo hiciera será declarado rebelde y la sumaria continuará sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado cuando procediere.—Alcaldía Primera Penal, San José, 16 de marzo de 1949.—E. Obregón L.—S. Linbrick V., Srío.—2 v. 1.

Con nueve días de término se cita y emplaza a Anita Arroyo Méndez, cuyas calidades y actual vecindario se ignoran, pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, para que dentro de dicho lapso se presente en esta oficina a rendir declaración como testigo en la causa que se instruye para averiguar quién cometió el delito de robo en perjuicio de María Solís López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía de San Ramón, 17 de marzo de 1949.—Isaias Castro P.—Adán Salas P., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado Carlos Loaiza Loaiza o Brenes Brenes, cuyo vecindario actual se ignora, se hace saber: que dentro de ocho días debe comparecer en esta Alcaldía para un reconocimiento médico ordenado en sumaria que contra él instruyo por el delito de robo en perjuicio de Albino Bonilla Brenes.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 18 de marzo de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Vic. Ml. Gamboa S., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado Jesús Calderón, cuyo segundo apellido no se ha indicado, y demás calidades desconocidas, se hace saber: que en la sumaria que se le sigue por raptor en daño de la menor Olga Flora del Carmen Molina Castro, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Primera, Cartago, a las quince horas del veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Acerca del fondo de este asunto, audiencia a las partes por tres días. Siendo descono-

cido el vecindario del indiciado Jesús Calderón, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—Alcaldía Primera, Cartago, marzo de 1949.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a Hortensia Blanco, soltera, de ocupaciones domésticas, quien fué vecina de Rincón de Cubillos de la ciudad de San José, para que dentro de ese lapso se presente ante esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de estafa en daño de Rosa Masís Berberena, apercibida de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarada rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 18 de marzo de 1949. Miguel Angel López A.—Damián Ríos O., Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Mario Soto, de segundo apellido, calidades y actual domicilio ignorados, pero que fué vecino de San Pedro de Montes de Oca, para que dentro del plazo dicho comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración en causa que se sigue contra Delfín Avila González, por el delito de lesiones en daño de Bienvenida Sánchez Amador y otra, bajo apercibimientos de ley si no lo hace.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 16 de marzo de 1949.—Luis Vargas Quesada. Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 1.

A la indiciada Virginia Soto Orozco, se le hace saber: que en la sumaria por hurto seguida contra ella como autora y otros como encubridores, en daño de Rodolfo Heinrich Traube, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las nueve horas del diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En este sumario, seguido de oficio y en virtud de denuncia del ofendido, para averiguar si la joven Virginia Soto Orozco, de veintitrés años de edad, divorciada, nativa y vecina de la ciudad de Alajuela, en calidad de autora, y Fernando Batista Hanson, de veintiséis años de edad, soltero, cocinero, nativo de la ciudad de San José, vecino de Barrio de Jesús de este cantón, y Vitalia Herrera Salazar, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, nativa y vecina de este cantón; cometieron el delito de hurto, la primera como autora y el segundo y la tercera como cómplices o encubridores del mismo delito en daño de Rodolfo Heinrich Traube, mayor de edad, casado, agricultor, nativo de la ciudad de San José, vecino de este cantón; interviene además de los indiciados, el señor Jefe Político de aquí como Procurador Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto, de acuerdo con lo expuesto, ley citada y artículos 360, 361, 362, inciso 1º, 364 y siguientes y 375, 373, 674, y 323, 324, 325 y siguientes, todos del Código de Procedimientos Penales, se sobresee definitivamente en este asunto en favor de Vitalia Herrera Salazar y Fernando Batista Hanson como encubridora y cómplice, respectivamente, del delito de hurto que se investiga; y se decreta la prisión y enjuiciamiento de Virginia Soto Orozco, en su carácter de autora responsable del indicado delito en perjuicio de Rodolfo Heinrich Traube, la que guardará en la Cárcel del Buen Pastor, debiéndose así comunicar a la Directora de dicho establecimiento. Caso de no ser apelado este auto, consúltese con el Superior en cuanto al sobreseimiento dictado, y transcribásele íntegramente en cuanto a la prisión y enjuiciamiento. Notifíquese este auto a la indiciada Soto Orozco, insertando la cédula en el "Boletín Judicial".—B. Montero C.—A. Ugalde, Srío.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, marzo de 1949.—El Notificador, A. Ugalde.—2 v. 1.

Al reo ausente Jacinto Hernández Chacón, cuyo actual paradero se ignora, pero que es mayor de edad, y cuyas demás calidades se ignoran y que fué últimamente de este vecindario, se le hace saber: que en la causa seguida en esta Alcaldía en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Manuel Mora Chacón, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Firme el auto de prisión y enjuiciamiento, se convoca a las partes al juicio verbal que se celebrará en esta oficina a las nueve horas del veinticuatro de marzo en curso, y a las mismas se les previene, que deben concurrir al acto con las pruebas que tuvieren.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srío.—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 16 de marzo de 1949.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srío.—2 v. 1.

Al procesado ausente Rafael Rojas Alvarez, se le hace saber: que en la causa que contra él se sigue por el delito de robo cometido en perjuicio de Gerardo Vargas Murillo, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Venidos los doce días concedidos al procesado Rafael Rojas Alvarez para que se presente a someterse a juicio, sin que lo haya hecho, de conformidad con el artículo 543 del Código de Procedimientos Penales, se le declara rebelde, y continúese la causa sin su intervención. Nuevamente se le previene al Licenciado Julio Ruiz Solórzano, que debe comparecer a aceptar y jurar el cargo de defensor de oficio del procesado ausente. Publíquese el edicto respectivo.—Gonzalo Sanabria.—M. Villalobos R., Prosrío.—Juzgado Segundo Penal, San José, 15 de marzo de 1949. Gonzalo Sanabria.—M. Villalobos R., Prosrío.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Rosa Solano Chinchilla, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, costarricense, nativo de La Ceiba del cantón de Acosta y vecino de La Legua de este cantón, en causa que se le siguió por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Ignacio Solano Arguilo, fué condenado a sufrir la pena de cuatro meses de prisión, descontable en el establecimiento penal que indique el respectivo reglamento, previo el abono de ley y a las accesorias de suspensión durante el cumplimiento de la condena, de todo empleo, cargo u oficio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y a la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena de prisión impuesta.—Alcaldía de Aserri, 16 de marzo de 1949.—Arnoldo Salas M. Antonio Segura M., Srío.—2 v. 1.

A los indiciados ausentes José Jesús Mojica Morales y William Gámez, de segundo apellido ignorado, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, joyeros, costarricense, naturalizado el primero y nicaragüense el segundo y que fueron vecinos de esta ciudad, se les hace saber: que en la causa que se les sigue por el delito de prisión arbitraria en daño del Licenciado don Carlos Alvarado Soto, se ha dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado Penal, Liberia, a las nueve horas y veinte minutos del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo del sumario se confiere audiencia por tres días a las partes. Por desconocerse el paradero de los indiciados José Jesús Mojica Morales y William Gámez, notifíqueseles esta providencia por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial" por dos veces, en la forma ordenada por el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales. Por no estar atendida la defensa de los citados indiciados, nómbraseles defensor de oficio al señor Benito Mayorga Rivas, quien deberá comparecer dentro de tercero día a aceptar y jurar el cargo.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—Juzgado Penal, Liberia, Gte., 14 de marzo de 1949. Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—2 v. 1.

A Ladislao Castillo Sánchez, conocido como Leo Castillo y a Carlos Manzanares, cuyo segundo apellido se ignora, que fueron vecinos de aquí, mayores, casados y comerciantes, se les cita y emplaza para que dentro del término de ocho días vengán a declarar en sumaria que se sigue contra Nautilio Ramírez Vargas, por el delito de robo en perjuicio de F. J. Orlich y Hermanos y otros.—Alcaldía de Naranjo, Alajuela, 18 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srío.—2 v. 1.

## IMPRESA NACIONAL

### Aviso

De acuerdo con la Circular N° 6, de 4 de marzo de 1949, girada por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de los Diarios Oficiales no aceptará ningún Edicto para su publicación en el Boletín Judicial que no venga con las firmas de los señores jueces o alcaldes, y sus respectivos secretarios.

### LA DIRECCION.

San José, 14 de marzo de 1949.  
5 v. 5